



///PLATA,

ATENTO a que es necesario establecer el período y las condiciones en que el personal de la Universidad comprendido en los distintos Agrupamientos del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/06) hará uso de la licencia anual correspondiente al año 2022, de acuerdo con las normas del artículo 49° y siguientes del citado Convenio,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Establecer el receso de actividades en la Universidad Nacional de La Plata durante el mes de enero del año 2023, en cuyo transcurso el personal comprendido en los distintos Agrupamientos del Convenio Colectivo de Trabajo (Decreto 366/06), deberá hacer uso de la licencia anual correspondiente al año 2022.

ARTÍCULO 2°.- El personal que en razón de su antigüedad tenga derecho a un período mayor de descanso, podrá fraccionar su licencia en dos (2) períodos siempre que el remanente se agote antes del 31 de agosto de 2023 (Art. 7°, segundo párrafo, de la Resolución N° 43/19).

ARTÍCULO 3°.- Durante el mes de enero, se implementarán guardias mínimas en aquellos servicios y oficinas donde la naturaleza de las respectivas prestaciones las tornen indispensables. La determinación de las guardias en la Presidencia estará a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas y en las Facultades y Dependencias de los titulares de las mismas. En tales casos, los agentes afectados a las guardias tomarán la licencia a partir del primer día hábil siguiente a la finalización de la guardia respectiva.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de Salud Laboral permanecerá cerrada durante el período de receso, debiendo presentarse las solicitudes de carpeta médica correspondientes a ese período, hasta el 1° de febrero de 2023, inclusive, acompañadas de los certificados médicos respectivos digitalizados enviados desde la respectiva dirección de correo electrónico institucional hacia la cuenta carpetas.medicas@presi.unlp.edu.ar.

ARTÍCULO 5°.- Suspender, durante el período de receso, todos los términos legales y administrativos en el ámbito de la Universidad, con excepción de las necesidades relacionadas al proceso electoral.

ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que en los casos en que razones fundadas de servicio hagan imprescindible la postergación de las vacaciones, deberá mediar la nota de pedido de licencia por parte del interesado y la resolución expresa de la autoridad competente (Secretaría de Administración y Finanzas en la Presidencia y titular de Facultad o Dependencia). Esta norma será de aplicación para todo el personal, cualquiera fuere su

////



////

jerarquía y función y su incumplimiento determinará la pérdida del derecho al uso de la licencia no tomada.

ARTÍCULO 7°.- Facultar al señor Secretario de Administración y Finanzas para resolver en la Presidencia las situaciones de excepción a la presente, por razones debidamente fundamentadas.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese a todas las Facultades y Dependencias de la Universidad, a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP) y a la Asociación de Docentes de la Universidad Nacional de La Plata (ADULP); pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Tome razón Dirección General de Personal, la que notificará a todos los Organismos de la Presidencia. Cumplido, ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN N° 9618/22

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata

Hoja de firmas